



GUÍA DE APOYO
**OBLIGACIONES
DE TÍTULO**



PRESENTAR
DECLARACIÓN DE
PRODUCCIÓN Y
**LIQUIDACIÓN DE
REGALÍAS**



GUÍA DE APOYO

OBLIGACIONES DE TÍTULO

PRESENTAR DECLARACIÓN DE
PRODUCCIÓN Y **LIQUIDACIÓN**
DE REGALÍAS





GUÍA DE APOYO

Esta guía de apoyo está dirigida al usuario externo y describe el paso a paso para presentar la declaración de producción y liquidación de Regalías, en la plataforma AnnA Minería.

RECOMENDACIONES

- Si un título tiene varios cotitulares, se recomienda ingresar a AnnA Minería y verificar en la sección de “Anotaciones y Eventos” las declaraciones presentadas durante el periodo correspondiente, con el fin de evitar una duplicidad de la información reportada.

- Al finalizar la radicación de la declaración y liquidación de regalías debe realizar el pago en la página de “Trámites en Línea” de la ANM.

- Se ha dispuesto el canal de comunicaciones mesadeayudaanna@anm.gov.co, a través del cual podrá elevar las inquietudes y/o novedades de funcionamiento de la herramienta AnnA Minería.)

- Una vez diligenciada la declaración en el módulo de AnnA Minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y la respectiva declaración de regalías en formato PDF al correo contacto@anm.gov.co

REQUISITOS PREVIOS

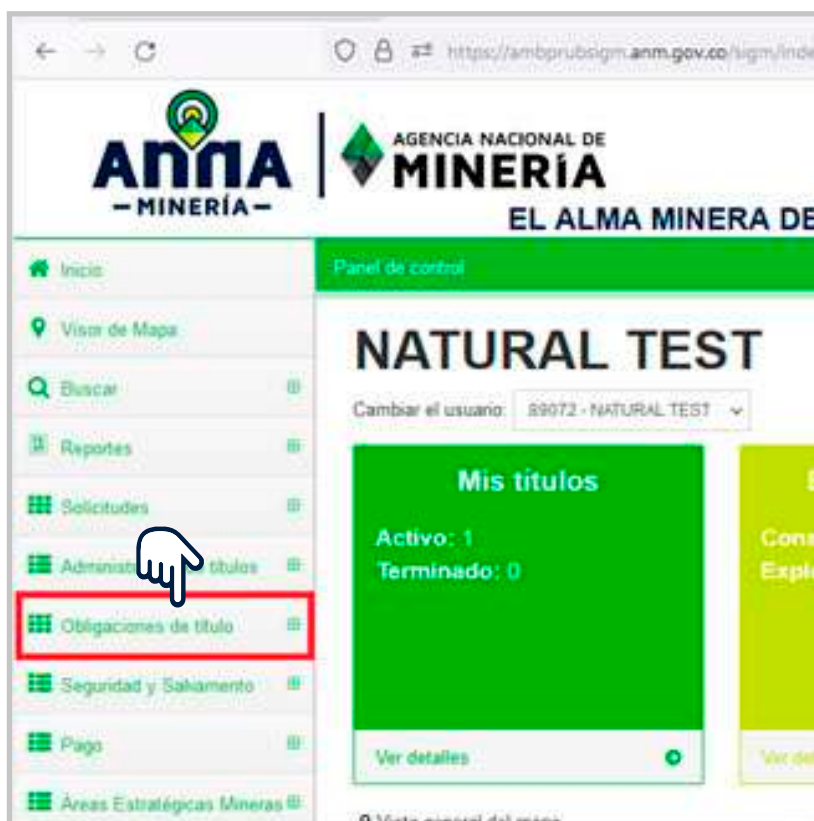
- El titular debe estar activo en AnnA Minería e iniciar sesión con su usuario y contraseña. Si el titular no cuenta con usuario en la plataforma podrá registrarse en el siguiente enlace: [Acceso AnnA Minería](#)

- Si se va a realizar el ingreso a la plataforma designado como “agente”, el usuario deberá contar con el correspondiente permiso para radicar la declaración de regalías. Ver [“Guía de apoyo de administrar agentes”](#).

- Cuando el explotador minero autorizado, dentro de su declaración de regalías, vaya a realizar el pago a través de un agente retenedor, este debe estar previamente autorizado en la plataforma de AnnA Minería. Ver [“Guía de apoyo de administrar agentes”](#).

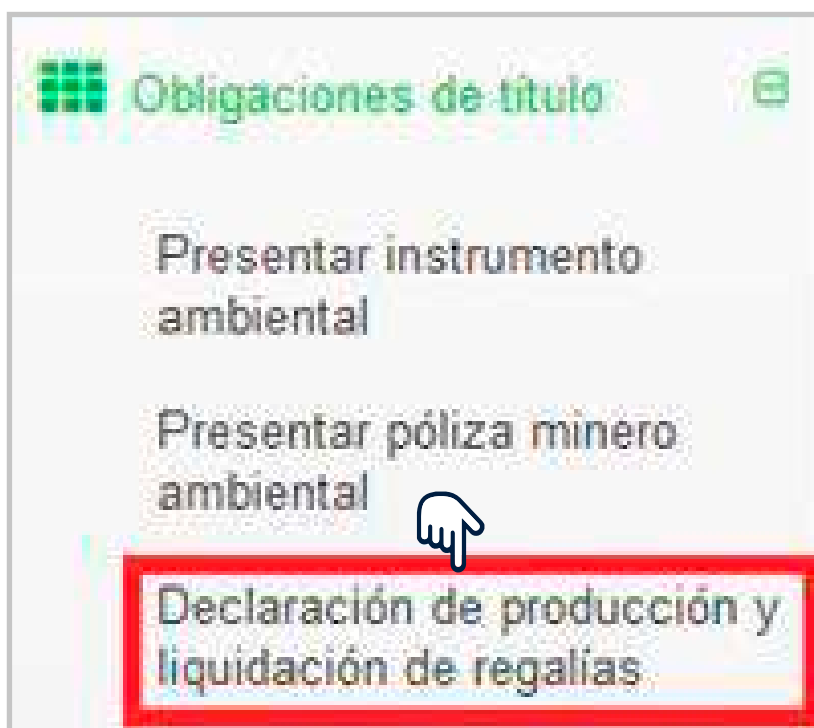
PASO N°1

Ingresa al panel de control ubicado en la parte superior izquierda haciendo clic en el botón "Obligaciones de título".



PASO N°2

Hacer clic en la opción "Declaración de producción y liquidación de regalías".



PASO N°3

•Si ingresa como explotador minero autorizado, al iniciar sesión en la casilla solicitante aparecerá su nombre por defecto.

•Si ingresa en calidad de “Agente”, debe digitar el número de usuario del explotador minero autorizado en el campo “Solicitante”.

The screenshot shows the 'esar detalles' step of a registration process. At the top, a progress bar indicates steps 3, 4 (Resumen), and 5 (Confirmación). The main form area has a section labeled 'Solicitante: (Obligatorio)' with a text input field containing the number '1234-56'. A blue hand icon points to this field. Below the input field is a green button with the text 'ABRIR VISOR DE MAPA'. At the bottom of the form is a blue button labeled 'Abrir el visor de mapa' with a map icon.

PASO N°4

En la sección “Seleccionar título” deberá ingresar el número del título del explotador minero autorizado. Posteriormente, dar clic en el botón “Continuar”.

The screenshot shows the 'Seleccionar título' step of the registration process. The title is 'Declaración de producción y liquidación de regalías - Seleccionar título'. A progress bar at the top shows steps 1 (Seleccionar título), 2 (Información personal), 3 (Agregar detalles), 4 (Resumen), and 5 (Confirmación). The form has two sections. The first section, 'Información de usuario', has a 'Usuario externo' field with the value '1234-56' and a 'Fecha de validación' field with the value '14/FEB/2024'. A red arrow points from the '1234-56' value to the 'Número del título' field in the second section. The second section, 'Seleccionar título', has a 'Número del título' field with the value '1234-56' and a 'Fecha de validación' field with the value '14/FEB/2024'. A blue hand icon points to the '1234-56' value in the 'Número del título' field. At the bottom of the form are two buttons: 'Volver al inicio' and 'Continuar'.



PASO N°5

En la sección “Tipo de formulario” deberá elegir el que se ajuste a la fuente de precio base de regalías del mineral a declarar.

NOTA: Recuerde que, el tipo de formulario depende de la fuente de precio base de regalías, por lo tanto, si necesita realizar la declaración de diferentes minerales cuyas fuentes de precio de liquidación son distintas, será necesario presentar declaraciones separadas según el tipo de fuente de precio correspondiente.

Información de usuario

Usuario externo: [redacted] Documento: [redacted]

Fecha de radicación: 14/05/2023

Información del título

Número del título:	[redacted]	Clasificación:	[redacted]
Título(s):	[redacted]	Área del título (Ha):	1.148
Estado:	Activo	Fecha de inscripción:	25/ENE/2017
Explotación:	Explotación	Fecha de expiración:	26/SEP/2027
Modalidad del título:	CONTRATO DE CONCESIÓN (S.68)		

Tipo de formulario:

☒ Seleccionar tipo de formulario (Obligatorio)
 ☐ Resolución UPME
 ☐ Banco de la República
 ☐ Condiciones de comercialización

Nota: Recuerde que solo se permite la declaración, en un mismo formulario, de minerales con la misma fuente de precio base. Si su instrumento técnico (PTO, PTO, etc) aprobados tiene minerales con diferentes fuentes, deberá realizar una declaración por cada una.

•En el formulario “UPME” se declaran los minerales con precios base UPME.

•En el formulario “BANCO DE LA REPÚBLICA” se declara oro, plata y platino.

•En el formulario “CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN” se declaran los minerales que tengan condiciones adicionales establecidas en el contrato y que no corresponden a precios base “UPME” o “BANCO DE LA REPÚBLICA”.

PASO N°6

En la sección “Mineral a declarar” el sistema despliega todos los minerales asociados al tipo de precio base.

Es necesario seleccionar el mineral o minerales sobre los cuales se realizará la declaración.

VER NOTA 1 y 2

NOTA 1: Recuerde que debe seleccionar al menos un mineral para que el sistema le permita continuar.

Si el mineral que necesita declarar no se encuentra en la lista desplegable, esto indica que no está incluido entre los minerales aprobados en el título minero. En este caso, deberá añadirlo manualmente haciendo clic en el botón 'Seleccionar', ubicado al final del listado. Los minerales adicionales aparecerán al final de la lista general.

NOTA 2: Si el mineral que se va a declarar para regalías no está autorizado en el instrumento Minero aprobado por la ANM, el usuario puede proceder con la declaración. Sin embargo, es importante regularizar la autorización de dicho mineral ante la ANM siguiendo el procedimiento establecido. Para obtener más información puede consultar la guía de apoyo "Radicar solicitud de adición de minerales" en el siguiente enlace: (Guía).

Mineral	Criterio de Selección
☐ ANTRACITA	☐ ANTRACITA DE CONSUMO INTERNO MAYOR A 3M
☐ ANTRACITA DE CONSUMO INTERNO MENOR A 3M	☐ ANTRACITA DE EXPORTACION SANTANDER MAYOR A 3M
☐ ANTRACITA DE EXPORTACION SANTANDER MENOR A 3M	☐ ANTRACITA DE EXPORTACION NORTE DE SANTANDER MAYOR A 3M
☐ ANTRACITA DE EXPORTACION NORTE DE SANTANDER MENOR A 3M	☐ ANTRACITA DE EXPORTACION ZONA INTERIOR MAYOR A 3M
☐ ANTRACITA DE EXPORTACION ZONA INTERIOR MENOR A 3M	
☒ ARCILLA MISCELANEA	
☐ ARCILLA COMUN (ARCILLA CHOCOMECA)	
☐ ARCILLA FERRUGINOSA	
☐ ARCILLAS CAOLINITICAS	
☐ ARCILLAS REFRACTARIAS	
☐ ARENAS	
☐ ARENAS SILICEAS	
☐ ARENSCAS	
☐ ASFALTO NATURAL	
☐ AZUFRE	
☐ BAUXITA	
☐ BENTONITA	
☐ CALCITA	

⚠ Si el mineral a declarar tiene criterios de selección, debe seleccionar al menos un (1) criterio, según corresponda, en la columna “Criterio de selección” (Parte derecha de la pantalla).

Seleccionar minerales:

Seleccionar ▾

- ✓ Marcar todos
- ✗ Desmarcar todos

Buscar

ASBESTO

BASALTO

GRAVAS (DE RIO)

OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS

Responsable del pago

¿Esta declaración de producción y liquidación de regalías (Obligatorio)

Nota: Recuerde que el agente retenedor debe estar registrado y a

Atrás

PASO N°7

En la sección “responsable del pago” se debe indicar si la declaración será pagada por un agente retenedor.

Cuando el pago sea realizado por un Agente Retenedor, este debe estar inscrito en Anna Minería y haber otorgado al explotador minero autorizado el permiso que lo designa como “Agente Retenedor”.



NOTA: ¿cómo saber si usted es un agente retenedor?

Actúan como Agentes Retenedores las designadas por el Decreto 600 de 1996 para la liquidación y retención de regalías por explotación de minerales.

NOTA: En caso de seleccionar “SI”, debe digitar el nombre o número de usuario que va a realizar el pago y hacer clic en el botón “Agregar”.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la obligación del pago de regalías corresponde al explotador minero autorizado, por lo cual deberá garantizar el cumplimiento de esta obligación.

De acuerdo con el responsable de pago se pueden presentar dos (2) casos, a continuación se presenta el paso a paso para cada uno, realice el procedimiento según corresponda.

CASO N°1. LA DECLARACIÓN SERÁ PAGADA POR EL EXPLOTADOR MINERO AUTORIZADO

CASO N°1_7.1

Cuando la declaración de producción y liquidación de regalías NO sea pagada Agente Retenedor, seleccione la opción “NO” y haga clic en el botón “Continuar”.

En la sección “Periodo a declarar” podrá encontrar disponible desde el año 2012 en adelante.

Dependiendo del tipo de formulario se desplegarán los periodos a declarar:

Para el formulario “BANCO DE LA REPÚBLICA” deberá seleccionar el mes y el año. Para los formularios “UPME” y de “Condiciones de comercialización” se deberá seleccionar el trimestre y el año.

Periodo a declarar

Año: 2023

Mes: febrero marzo, abril mayo junio, julio agosto septiembre, octubre noviembre diciembre

Trimestre: [radio buttons]

En la sección “Datos de volumen de explotación” deberá ingresar la producción de mineral por cada uno de los municipios asociados al “título minero”.

Datos de volumen de explotación

Municipal	Criterio de liquidación	Municipio	Total volumen de explotación
ARCILLA MISCELANEA	350	MARIATO	350.00

NOTA 1: Si no se realizó explotación de minerales en alguno de los municipios para el periodo a declarar, asigne cero (0) en la cantidad.

NOTA 2: Al momento de digitar la información de cantidad de producción revise las unidades de medida de cada mineral y digite la producción de acuerdo con el municipio (si es el caso).

En la sección “Liquidación de regalías” para el tipo de formulario “UPME” y “BANCO DE LA REPÚBLICA” el sistema calcula la liquidación a partir del precio del mineral asociado al periodo y año indicado, el porcentaje establecido por ley y la producción reportada.

En el formulario “CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN” el precio es indicado por el explotador minero autorizado.

Liquidación de Regalías

Minerales	Criterio de liquidación	Cantidad de producción (Q)	Unidad de medida	Precio Base de Liquidación (P)	Regalías (%) (R)	Valor Total de Regalías = CxPxR
ARCILLA MISCELANEA		350.00	Ton	\$20 057.34	1.00%	\$36 205.69

Precio Base de Liquidación (P): \$20 057.34

Total a pagar: \$36 205.69

NOTA: tenga en cuenta que si la declaración y/o el pago se efectúa de manera extemporánea, se deberá calcular y pagar los respectivos intereses.

En la sección “Destino del mineral” hay dos (2) opciones:

1. Si el mineral que está declarando el explotador minero autorizado no ha sido comercializado, puede omitir esta sección.

2. Si el mineral que está declarando el explotador minero autorizado fue comercializado, deberá relacionar con cédula o NIT el comercializador, consumidor y/o planta de beneficio asociado a la venta, indicando la cantidad según corresponda. Nota: Si el comercializador, consumidor y/o planta de beneficio se encuentra registrado en RUCOM la plataforma indicará “AUTORIZADO”, en caso contrario se despliega “NO AUTORIZADO”.

Debe seleccionar el mineral que fue comercializado y registrar el volumen correspondiente.

En la sección “Cantidad mineral remanente” se encontrará la diferencia entre la cantidad de producción y la cantidad comercializada.

En la sección “Documentación de soporte” debe adjuntar, los certificados de retención que soportan la deducción si el pago se hace a través de un agente retenedor y/o los demás documentos que consideren necesarios.

Para el formulario “Condiciones de comercialización” se solicita adjuntar factura de venta o comercialización en formato PDF.

Recuerde activar las dos casillas que se encuentran después de adjuntar la documentación soporte, de lo contrario el sistema no le permitirá continuar con el proceso. Posteriormente, haga clic en “Continuar”.

Antes de radicar verifique en la sección “Resumen” que toda la información suministrada al sistema es correcta y dé clic en “Radicar”.

Nota: Tenga en cuenta que una vez radicada la información no se podrá editar el formulario.

! RECUERDE:

-Si tiene varios certificados de retención, se puede consolidar en un solo PDF de hasta 10 MB o utilizar el botón de Adjutar para agregarlos.

Finalmente, una vez radicada la solicitud, en la parte superior, el sistema le indicará el “Número de evento” del proceso realizado, tal como se evidencia en la imagen.

Al correo electrónico registrado en la plataforma en AnnA Minería del titular, y/o cotitulares registrados se remitirá la constancia de la radicación y la declaración en formato PDF.

CASO N°2. LA DECLARACIÓN SERÁ PAGADA POR UN AGENTE RETENEDOR

En caso de que las regalías derivadas de la explotación a declarar sean o vayan a ser pagadas por un Agente Retenedor, el explotador minero autorizado deberá seguir el siguiente procedimiento:

CASO N°2 _7.2

Cuando la declaración de producción y liquidación de regalías sea pagada por un Agente Retenedor, seleccione la opción “SI” y haga clic en el botón “Continuar”.

NOTA 1: El explotador minero autorizado debe contar previamente con el permiso por parte del Agente Retenedor, el cual debe estar registrado en la sección “Administrar agentes”, como se indica en la “Guía de apoyo de administrar agentes”.

CASO N°2 _7.3

Al momento de seleccionar la opción “SI”, debe digitar el nombre o número de usuario del Agente Retenedor que va a realizar el pago.

En el campo “Nombre o Razón social”, seleccionar al Agente Retenedor y hacer clic en el botón “Agregar” como se evidencia en la imagen a continuación.

En la sección “Periodo a declarar” podrá encontrar disponible desde el año 2012 en adelante.

Dependiendo del tipo de formulario se desplegarán los periodos a declarar:

Para el formulario “BANCO DE LA REPÚBLICA” deberá seleccionar el mes y el año. Para los formularios “UPME” y de “Condiciones de comercialización” se deberá seleccionar el trimestre y el año.

En la sección “Datos de volumen de explotación” deberá ingresar la producción de mineral por cada uno de los municipios asociados al “título minero”.

NOTA 1: Si no se realizó explotación de minerales en alguno de los municipios para el periodo a declarar, asigne cero (0) en la cantidad.

NOTA 2: Al momento de digitar la información de cantidad de producción revise las unidades de medida de cada mineral y digite la producción de acuerdo con el municipio (si es el caso).

En la sección “Liquidación de regalías” para el tipo de formulario “UPME” y “BANCO DE LA REPÚBLICA” el sistema calcula la liquidación a partir del precio del mineral asociado al periodo y año indicado, el porcentaje establecido por ley y la producción reportada.

En el formulario “CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN” el precio es indicado por el explotador minero autorizado.

A continuación, encontrará la información “Destino del mineral”, de acuerdo con la información suministrada previamente.

En la sección “Documentación de soporte” debe adjuntar, los certificados de retención que soportan la deducción si el pago se hace a través de un agente retenedor y/o los demás documentos que consideren necesarios.

Para el formulario “Condiciones de comercialización” se solicita adjuntar factura de venta o comercialización en formato PDF.

Mineral	Criterio de liquidación	Cantidad de producción (Q)	Unidad de medida	Precio Base de Liquidación (P)	Regalías (%) (R)	Valor Total de Regalías + CNPS
ARCILLA MISCELANEA		100.00		\$28.057,34	1.00%	\$28.237,65
Precio Base de Liquidación (P)						
Tenga en cuenta que si el pago de la presente declaración se efectúa						
\$28.057,34						
					Total a pagar	\$28.237,65

NOTA: tenga en cuenta que si la declaración y/o el pago se efectúa de manera extemporánea, se deberá calcular y pagar los respectivos intereses.

¿Esta declaración de producción y liquidación de regalías será pagada por un agente retenedor? ☒ Sí

Nombre o Razón Social	Tipo de persona
COMERCIALIZADORA DE MINERÍA S.A.S.	Persona Natural

Documentación de soporte

#1 Tipo de documento	Certificado de retención	Adjuntar
#2 Tipo de documento	Certificados de retención que soportan la deducción	Adjuntar

Adjuntar + Más si tiene. Adjuntar para anexar documentos adicionales.



RECUERDE:

-Si tiene varios certificados de retención, se puede consolidar en un solo PDF de hasta 10 MB o utilizar el botón de Adjuntar para adjuntarlos.

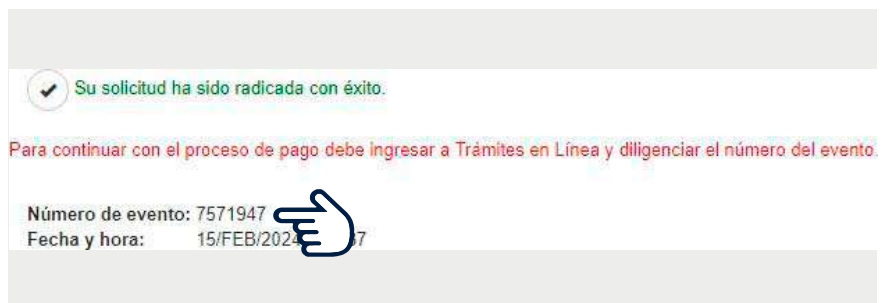
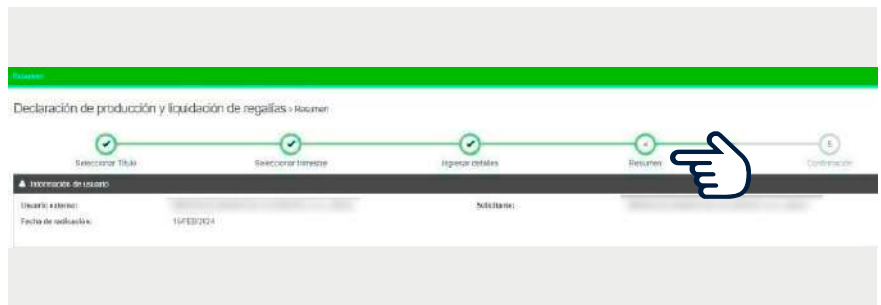
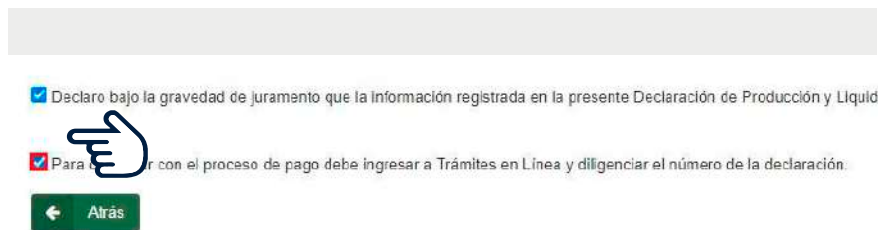
Recuerde activar las dos casillas que se encuentran después de adjuntar la documentación soporte, de lo contrario el sistema no le permitirá continuar con el proceso. Posteriormente, haga clic en “Continuar”.

Antes de radicar verifique en la sección “Resumen” que toda la información suministrada al sistema es correcta y dé clic en “Radicar”.

NOTA: Tenga en cuenta que una vez radicada la información no se podrá editar el formulario.

Finalmente, una vez radicada la solicitud, en la parte superior, el sistema le indicará el “Número de evento” del proceso realizado, tal como se evidencia en la imagen.

Al correo electrónico registrado en la plataforma en AnnA Minería del titular, y/o cotitulares registrados se remitirá la constancia de la radicación y la declaración en formato PDF.



RECUERDE:

-El número de evento corresponde al número de la declaración de regalías.

-Para el pago de regalías y/o intereses deberá ingresar en “Trámites en línea” e indicar el número del evento (enlace trámites en línea)

Ha completado su declaración de producción y liquidación de regalías.

Se ha dispuesto el canal de comunicación: mesadeayudaanna@anm.gov.co a través del cual podrá elevar sus consultas e inquietudes técnicas con respecto al funcionamiento de AnnA Minería.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
www.anm.gov.co